

*A. O. S. E.*

**Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**  
**Director General de Normas**  
**Secretaría de Economía**  
**Presente**

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS  
 Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019  
 17 SEP 2019  
 Oficialía de Partes  
 RECIBIDO  
 SEMARNAT DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
 18 SET. 2019  
 RECIBIDO SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Por instrucciones del Mtro. Julio Trujillo Segura, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, me refiero al oficio 614/DGEAE/DM/007/19 de 05 de septiembre de 2019, suscrito por Gabriela Milán Chávez, Encargada de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, a través del cual informa el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, *Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales*, en el que señala sustancialmente lo siguiente:

Con base en lo anterior, la NOM-141 será modificada teniendo en cuenta tres de los aspectos que se indican en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

- I. *A nivel internacional se han aprobado diversas normas y lineamientos que se refieren a presas de jales. Uno de los más importantes organismos en la materia, la Comisión Internacional de Grandes Presas, ha emitido diversos boletines como el 181 que contiene una actualización de las tecnologías empleadas en la materia; a nivel país, Canadá ha reforzado su regulación a partir de la falla de la presa de jales en Mount Polley (2014). La norma vigente ha sido superada por la tecnología. Existen avances en métodos geotécnicos que permiten que las estructuras sean diseñadas de manera más segura; avancen en el manejo de jales, los cuales pueden ser depositados con un menor contenido de agua, situación que minimiza los riesgos y promueve una mayor estabilidad de las obras; y nuevos métodos para determinar con mayor nivel de confianza la probabilidad de que un jal sea potencial generador de drenaje ácido (principal problema ambiental de este tipo de residuos).*
- III. *Se requiere incorporar a la norma oficial mexicana criterios en materia de evaluación de la conformidad. La NOM-141 carece de mecanismo específico que permita determinar su grado de cumplimiento.*

De manera específica se prevé:

- *Dar claridad al Objetivo y campo de aplicación de la norma.*
- *Eliminar textos que incluyen obligaciones de carácter administrativo y que corresponde regular a otras disposiciones jurídicas como leyes y reglamentos.*
- *Reforzar el apartado de caracterización del jal, incluidos los criterios y niveles a partir de los cuales se considera que un jal se considera peligroso y especificaciones relacionadas con la disposición de jal cianurados.*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS  
 SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
 18 SEP 2019  
 RECIBIDO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
 SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

*W. 42*



- Fortalecer los periodos de retorno para el diseño por tormenta de las presas de jales, los cuales se encuentran muy por debajo de los que se establecen en otros países.
- Incluir criterios de resistencia, factores de seguridad para el diseño de la obra y manejo del agua.
- Modificar el enfoque de la presa para incluir otros componentes del sistema, además de la cortina y el vaso.
- Establecer medidas de monitoreo a los largo de la vida útil de la obra.
- Incluir mecanismos relacionados con el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Con motivo de lo anterior le solicito, de la manera más atenta, se haga del conocimiento del Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, así como del Comité Consultivo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de continuar con los trabajos correspondientes."

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se MODIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**La Directora y Secretaria Técnica del COMARNAT**



**Larissa Bautista Calderón**

Con fundamento en el artículo 84, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Director General Adjunto de Política y Regulación Ambiental, previa designación, firma la Directora de Política y Mejora Regulatoria.

NBLC

**C.c.p. Julio Trujillo Segura**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.  
**Gabriela Esperanza Milán Chávez**, Encargada de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.- Mismo fin.

**Volante: DGAPRA/2019-0000039**

